

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El despacho conforme se solicita y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C. G. del P. se dispone:

1.- Corregir el LIRERAL 1.1 del auto calendado 25 de enero del 2021, en el sentido de precisar que la orden de pago allí determinada corresponde al pagaré No. 035701-02-0000002210 y no como allí se indicó

2.- **ADCIONAR** el mudamiento de pago del auto calendado 25 de enero del 2021, en el siguiente sentido:

“Librar orden de pago en favor de la demandante y en contra del demandado **EDIMIR IGLESIAS CASTILLEJO**, por las siguientes sumas:

**2.1. Por el valor \$24.116.157.39 valor correspondiente a las cuotas adeudadas del agosto del 2019 a agosto del 2020**, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el vencimiento de cada cuota hasta que el pago se verifique.

**2.2 Por el valor \$69.991.690.87, valor capital acelerado del pagaré No, 035701-07-0000003179**, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

3.- Notifíquese este auto conjuntamente con la orden de pago y córrase el traslado en él ordenado.

NOTIFÍQUESE,



**GILBERTO REYES DELGADO**

**JUEZ**  
**(Firma Escaneada)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.014 hoy 1° de marzo de 2022

La Secretaria,

**NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ**